



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado	CRISTIAN MIGUEL BENEDI PELLICER
Radicado	05001 31 03 008 2017 00142 00
Decisión	Declara interrupción del proceso
A.I. N°	1494V (1010) 4

En el escrito que antecede, la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ quien afirma actuar como agente oficiosa del abogado de la parte demandante, JOSE LUIS PIMIENTA PÉREZ, le pone en conocimiento al Despacho la imposibilidad que se encuentra éste para atender la demanda toda vez que se encuentra imposibilitado físicamente.

Dentro del mismo escrito aportó constancia expedida por la CLÍNICA DEL ROSARIO, que certifica su hospitalización desde el 23 de abril del año en curso.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2° artículo 159¹ del C.G.P. se declarará la ocurrencia de la interrupción del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
Juez

¹ 2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad **del apoderado judicial de alguna de las partes**, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. **Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b15c536e61a845b50b68a922bbebcc78e9e1db862066e9fd96f7
69525e4207**

Documento generado en 02/07/2021 12:04:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**